
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DEL
CORREDOR DE LA PLATA

(APROBADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y JUNTA DIRECTIVA, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018)

CONTENIDO

DATOS BASICOS DE LA ENTIDAD	3
PERSONALIDAD JURÍDICA –REGIMEN JURIDICO	4
ÁMBITO DE ACTUACION	4
PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA GESTION DE LA ENTIDAD	4
REGIMEN DE ORGANIZACION INTERNA.....	7
DE LAS ACTAS	14
DE LAS CONVOCATORIAS	15
DE LAS CUENTAS ANUALES	15
TOMA DE DECISIONES Y REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. CONFLICTOS DE INTERESES. DELEGACIONES DE VOTOS.	15
ÓRGANOS DE DECISION: FUNCIONAMIENTO, SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	18
FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS – REPRESENTACIONES, SUPLENCIAS Y DELEGACIONES DE VOTO – VOTO PONDERADO	18
ORGANOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	21
PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	23
SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	23
SISTEMA OBJETIVO DE SELECCION Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	24
PROTECCION DE DATOS	25
SISTEMA DE CONTABILIDAD.....	26

DATOS BASICOS DE LA ENTIDAD

La Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, es una asociación sin ánimo de lucro, de naturaleza privada, creada en 1994 al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y al Real Decreto 304/85 de 6 de febrero.

Posteriormente y con la entrada en vigor de la Ley 1/2002 de Asociaciones y la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía, sus Estatutos fueron convenientemente adaptados, bajo cuyas bases se encuentra acogida actualmente la Asociación.

Los principios inspiradores en la gestión de la entidad son los principios de cooperación y colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia e igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

La Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata se constituyó con el fin principal de apoyar al medio rural, en concreto con la gestión de programas e iniciativas, bajo el enfoque Leader, constituyéndose como una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito privado, a favor del desarrollo rural de la comarca del Corredor de la Plata, compuesta por 7 municipios: Gerena, Aznalcóllar, El Ronquillo, El Castillo de las Guardas, El Madroño, El Garrobo y Castilblanco de los Arroyos, y agentes económicos sociales representativos de la Comarca del Corredor de la Plata. Así mismo, se produjeron adhesiones de socios/as de distintas naturalezas jurídicas y representativas, lo que confiere a su estructura una mayor pluralidad social y representación colectiva. El proceso de apertura hacia los distintos agentes sociales, traducido en un constante incremento del número de actores locales desde el año 1994, ha logrado una mayor representatividad de la población de la comarca a través de colectivos sociales, económicos, culturales... de carácter local y comarcal.

Esta Asociación nace de la voluntad de un grupo de instituciones, asociaciones privadas y entidades locales, que desde hace años trabajan en el territorio definido desde diferentes ópticas y su deseo es convertirse en una institución activa dentro del desarrollo de esta comarca de marcada ruralidad.

La Asociación busca generar las máximas sinergias entre las acciones que se vienen realizando y optimizar al máximo los esfuerzos de los recursos humanos y materiales disponibles, para la consecución de los objetivos marcados.

PERSONALIDAD JURÍDICA –REGIMEN JURIDICO

Se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, de carácter privado e independiente, inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4936-Sección 1ª.

En cuanto a su régimen jurídico, se rige por el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley 1/2002 de Asociaciones y la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, por sus Estatutos en los que se determinan sus órganos básicos de gobierno exigidos por ley y por el presente Régimen de Organización Interno, que desarrolla y especifica con detalle, algunos contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso, podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

En lo que hace referencia a la gestión de los distintos programas comunitarios que lleve a cabo en calidad de GRUPO DE DESARROLLO RURAL, aplicará y se regulará por las bases reguladoras de cada régimen de ayudas concreto en los que participe, así como por la normativa que afecte al desarrollo de cada programa.

ÁMBITO DE ACTUACION

El ámbito en el que la Asociación desarrolla sus actividades está constituido por los municipios que componen la Comarca del Corredor de la Plata, y que son: Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño, Gerena, El Ronquillo, Castilblanco de los Arroyos.

No obstante, para aquellos programas de colaboración y cooperación con otros Grupos de Desarrollo Rural y entidades, el ámbito de actuación será el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estado de España, la UE y los territorios de actuación de las entidades cooperantes.

PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA GESTION DE LA ENTIDAD

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados por la entidad, y en razón al carácter público o privado, de los fondos que los financian, la entidad garantizará el cumplimiento de los principios de Cooperación y Colaboración, Objetividad, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia,

4

Transparencia, Publicidad, Libre Concurrencia e Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Para ello, cada uno de los socios/as que la integran, se compromete a respetar toda la normativa vigente y a velar, desde las distintas responsabilidades atribuidas a cada uno de los órganos por el respeto a todos los principios anteriormente enunciados.

Asimismo, se asegurará, tanto en los Estatutos de la Asociación, como en el Reglamento Interno de Gestión, el cumplimiento de dichos principios y la adopción de decisiones y acuerdos basados en la observancia de los mismos.

- **Principio de Cooperación y Colaboración**, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a la entidad, así como con los demás Grupos de Desarrollo Rural.
- **Principio de Objetividad**, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación de ayudas.
- **Principio de Imparcialidad**, en cuanto que los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos y societarios de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad u adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- **Principio de Eficacia**, en cuanto a que los acuerdos se orientarán directamente a la consecución de los objetivos de la entidad, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias, siempre que sea posible.
- **Principio de Eficiencia**, para que con el menor coste se contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, con el fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos realizados.

- **Principio de Transparencia**, materializada en la ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva, así como en la gestión de un sistema contable permanentemente actualizado, que permita ofrecer una visión fiable de la realidad.
- **Principio de Publicidad**, tanto del Régimen de Ayudas, como de los Procedimientos de Gestión y criterios de valoración de los proyectos, los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Así como cuantas actuaciones, colaboraciones y participaciones se realicen. La entidad se compromete a facilitar la divulgación de todo lo relativo a su gestión de tal manera que llegue a todos los habitantes del ámbito de actuación, para que todos ellos estén en condiciones de beneficiarse de las posibilidades que se ofrecen.
- **Principio de Libre concurrencia**, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de la ayuda como para la contratación por parte de la entidad de los recursos humanos y materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica. A estos efectos tanto la entidad como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de esta, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios, páginas web, redes sociales, y la inserción en sus publicaciones, cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.
- **Principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres**, supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. La entidad orientará todos sus esfuerzos en equiparar la participación efectiva entre hombres y mujeres en los órganos de decisión, poniendo en marcha cuantas acciones positivas sean precisas para ello.

REGIMEN DE ORGANIZACION INTERNA

El RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA tiene por objeto el desarrollo y determinación de las normas de funcionamiento interno de la Asociación, así como el desarrollo de determinados aspectos que los Estatutos que fueran necesarios. Todos los reglamentos y/o normas de la Asociación, así como todos los órganos de la misma velarán para que se garantice la mayor participación democrática de todos los socios/as en todos los actos de la Asociación.

DE LOS SOCIOS/AS

Podrán ser socios/as de pleno derecho de la Asociación las personas físicas y/o jurídicas, así como entidades locales, organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, las organizaciones profesionales agrarias y las asociaciones y entidades privadas, vinculadas a su ámbito de actuación y, en su caso, de influencia.

La Asociación tendrá las siguientes clases de socios/as:

- **Socios/as de Honor**, que serán aquéllos/as que por méritos en favor de la Asociación o de sus fines sean propuestos como tales por la Junta Directiva, debiendo ser su nombramiento refrendado en la siguiente Asamblea General que se celebre. Tienen voz pero no voto en la Asamblea General y pueden ocupar cargos honoríficos en la Junta Directiva, estando dispensados del pago de cuotas.
- **Socios/as protectores**: que aportarán financiación y/o los que se identifiquen con los fines de la Asociación y cooperen a su cumplimiento con su aportación técnica. Tienen voz pero no voto en los órganos de representación.
- **Socios/as de pleno derecho**: les corresponden los derechos y deberes que aparecen en estatutos.
- **Socio/a colaborador**: cuya vinculación con la entidad está relacionada exclusivamente con los programas específicos que se lleven a cabo por parte de la misma, quedando exonerados de cualquier responsabilidad con respecto a la gestión propia de la misma, y quedando sujetos a la vigencia y bases reguladoras de los mismos. Y ello, con la finalidad

de, por un lado fortalecer el proceso participativo y el Enfoque Leader, entendiendo éste como la metodología con la que se intenta implicar y dinamizar a la sociedad rural en la solución de los problemas comunes que les afectan y, por otra parte, adoptar un mayor compromiso en las actuaciones que se proyecten.

Con respecto a la cuota a abonar por parte de la **tipología de socio colaborador**, le corresponderá la cuota anual que se aprobe por Junta Directiva en los presupuestos anuales. Las demás cuotas a satisfacer por el resto de socios, será igualmente la establecida en la aprobación de presupuestos anuales.

Causarán baja en la entidad, por incumplimiento de sus obligaciones y/o si así se solicitara por el/la socio/a colaborador, previo informe de Gerencia y traslado a Junta Directiva para su acuerdo y aprobación definitiva.

Los socios/as de pleno derecho se agruparán homogéneamente en cuatro secciones funcionales:

- a. Administraciones públicas.
- b. Empresas y asociaciones empresariales.
- c. Personas físicas
- d. Agentes económicos y sociales.

Si así se acordara por Asamblea General, se podrán crear nuevas secciones funcionales.

Corresponde a la Junta Directiva, decidir sobre la admisión de los miembros, teniendo en cuenta si reúnen o no las condiciones específicas al definir cada clase, según los criterios fijados por la Asamblea General.

Teniendo en cuenta el artículo 13.4 de los Estatutos de la entidad, por cuanto se establece que el número de plazas por sección funcional será de “al menos” las establecidas en dicho artículo, se adoptará, respetando que ni las entidades públicas ni ningún grupo de interés represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones, la movilidad de plazas entre secciones funcionales, de manera que se fomente la participación activa. En el supuesto de que hubiera solicitud de socio para secciones funcionales desde donde haya habido movilidad hacia otra distinta,

se deberá facilitar su incorporación, en la medida de las posibilidades, dando prioridad a la Entidad correspondiente a la Sección. Hasta una totalidad de 23 plazas, establecidas estatutariamente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Son **derechos** de los socios/as pleno derecho, junto con los recogidos en el art. 21 de la Ley 1/2002:

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, o con voz solamente si se trata de socios/as protectores o de honor.
- Ser elegibles para cargos de la Junta Directiva, siempre que cumplan los siguientes requisitos imprescindibles recogidos en el art. 15 de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía.
- Solicitar a la Junta Directiva cuantas aclaraciones o informes considere convenientes.
- Formular por escrito dirigido a la Presidencia, cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la asociación.
- Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la asociación, de conformidad con los fines de la misma.

Son **derechos** del Socio Protector - Colaborador, los siguientes:

- Formar parte en la Asamblea General con voz y sin voto.
- Proponer por escrito cuantas sugerencias crean oportunas en beneficio de la entidad.
- Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de los programas concretos relacionados con su colaboración en la entidad.

Son **deberes** de los asociados de pleno derecho, junto con los recogidos en el art. 22 de la Ley 1/2002:

- Acatar los Estatutos y el Régimen de Organización Interno y respetar las decisiones que aprueben los órganos de decisión.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas. Se establece como periodo de pago para formalizar los ingresos correspondientes a las cuotas anuales, el primer trimestre de cada anualidad.

- c. Desempeñar, una vez aceptados, los cargos asociativos.
- d. Asistir a los actos para los que se les convoquen.

Son **deberes y obligaciones** del Socio Protector - Colaborador:

- a. Acatar los Estatutos y el Régimen de Organización Interno de la entidad, así como respetar las decisiones que aprueben los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- b. Asistir a los actos de la Asamblea General a los que se le convoque.
- c. Compartir las finalidades de la entidad y colaborar para la consecución de las mismas.
- d. Abonar las cuotas que con arreglo a los Estatutos y al Régimen de Organización Interno, pudieran corresponderle.

Será **deber y obligación del socio**, mantener actualizados sus datos, para poder así desempeñar sus funciones, cumpliendo los objetivos y finalidad de la Entidad.

SISTEMA DE ADMISIÓN DE SOCIOS/AS

La integración en la entidad constituida es **libre y voluntaria**.

Podrán pertenecer como socios/as de la Asociación todas las **personas físicas o jurídicas**, con presencia en el ámbito territorial, que manifiesten mediante el correspondiente escrito dirigido al Presidencia, su voluntad expresa de adherirse a la misma y de cumplir los fines estatutarios.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la Asociación e impulsará la integración como socias de las siguientes entidades:

- a. Las Administraciones Públicas Locales, Municipales y/o Supramunicipales, y otros organismos públicos con implantación comarcal o local.
- b. Los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, de Denominaciones Específicas o de Indicaciones Geográficas, de las Comunidades de Regantes o de las Cámaras de Comercio.
- c. Las organizaciones firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía (Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y

Comisiones Obreras de Andalucía, en su condición de agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

- d. Las asociaciones profesionales agrarias.
- e. Las cooperativas agrarias, organizaciones de cooperativas agrarias o de sus federaciones.
- f. Las cooperativas no agrarias o de sus federaciones.
- g. Las asociaciones empresariales, de las organizaciones representativas de la economía social andaluza o de sus federaciones.
- h. Las asociaciones de mujeres o de sus federaciones.
- i. Las asociaciones de jóvenes o de sus federaciones.
- j. Las asociaciones y/o entidades privadas vinculadas al desarrollo territorial de su ámbito territorial, que representen intereses económicos, sociales, medioambientales, culturales, deportivos u cualquier otro vinculado con el desarrollo del territorio y que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar en la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata.
- k. Otras Entidades que persigan los objetivos de la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER SOCIO/A

En el caso de tratarse de **personas físicas**, la documentación a presentar será:

- Solicitud de adhesión, según modelo establecido.
- Fotocopia DNI
- Declaración Jurada en la que se recoja la Aceptación expresa de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación.

Las **personas físicas** necesitan tener capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

En el caso de tratarse de **personas jurídicas**, la documentación a presentar será:

- Solicitud de adhesión, según modelo establecido.

- Fotocopia DNI representante legal de la entidad, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Fotocopia CIF de la entidad.
- Acreditación documental del acuerdo del órgano de decisión correspondiente relativo a la decisión de adherirse a la Asociación. Este documento deberá tener el visto bueno del representante de la entidad e indicar el órgano de gobierno que acuerda lo solicitado, la fecha y lugar de la celebración de la sesión del citado órgano y el punto del orden del día en el que se trata lo indicado.
- Estatutos vigentes y/o Escrituras vigentes, así como documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- Aceptación expresa del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y de los Estatutos de la entidad.
- Designación de dos representantes, un titular y un suplente, para la representación de la entidad ante la Asociación. Preferentemente hombre y mujer.

En el supuesto de afiliación de **persona jurídica**, la solicitud de ingreso deberá ser suscrita por su representante legal, con aprobación de sus órganos de decisión. Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Una vez recibida la solicitud y examinada la documentación aportada, la propuesta de admisión del nuevo socio/a se trasladará a la primera reunión de la Junta Directiva de la Asociación que se celebre con posterioridad a la solicitud. En caso de observarse deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado/a para que subsane la misma disponiendo de un plazo de 10 días para ello, transcurridos los cuales sin ser subsanados, se tendrá por desestimada su solicitud, dictándose por la Presidencia resolución al respecto.

En el caso de ser acordada por la Junta Directiva su admisión, se le notificará dicho acuerdo al socio/a, comunicándose su inscripción en el Libro de socios/as y aplicándosele los derechos y obligaciones establecidos en los vigentes Estatutos Sociales y en el Régimen de Organización Interno, y en el que se remitirá copia de dichos documentos.

Contra el acuerdo denegatorio de la admisión cabrá recurso que deberá interponerse en el plazo de un mes, desde su notificación y que será resuelto por la Asamblea General de la Asociación, en la próxima sesión de dicho órgano que se celebre. Durante este periodo no devengará cuotas.

PERDIDA CONDICION DE SOCIO/A

La condición de socio/a, se perderá por:

a) Decisión voluntaria del socio/a. Los asociados/as tienen derecho a separarse de la Asociación en cualquier tiempo formalizando petición por escrito dirigido a la Presidencia de dará traslado de la misma a la Junta Directiva, en la próxima sesión de la misma que se celebre.

b) Por lesión de los fines de la Asociación.

c) Por incumplimiento de los deberes inherentes a su carácter de socio/a. En este supuesto, se estará en disposición de perder la condición de socio/a por impago de cuotas durante dos años consecutivos, previo requerimiento por escrito por parte de la Asociación y en el que se dará un plazo de un mes para hacer efectivo el pago de las cuotas atrasadas.

d) Estar contemplado en alguno de los supuestos de incompatibilidad legalmente establecidos.

En los supuestos de las letras b) y c), la Junta Directiva nombrará una persona en calidad instructor y otra que ejercerá las funciones de secretaría, y que previa audiencia del socio/a concernido elevará, en su caso, la expulsión a la Junta Directiva.

Una vez iniciada la anualidad, la cuota de socio deberá ser ingresada en la cuenta de la Asociación comunicada al efecto, no teniendo derecho a devolución aunque el socio pierda su condición por cualquier circunstancia y, en su caso, está obligado a satisfacer la cuota si en el momento de la baja, suspensión o expulsión no la hubiera hecho efectiva. La baja por cualquier motivo de la Asociación, no exime de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

Se suspenderán los derechos a un socio cuando realice acciones u omisiones que perjudiquen los fines u objetivos de la Asociación o incumpla reiteradamente los deberes inherentes a su condición de socio, previo acuerdo de la Junta Directiva. Esta suspensión no supondrá pérdida definitiva de la condición de socio.

DE LAS ACTAS

La información, que con carácter mínimo, deberán contener las actas de las sesiones de los órganos de la entidad, es la siguiente:

- Órgano que se reúne.
- Fecha, hora y lugar de la reunión.
- Asistentes, ausentes y delegaciones.
- Orden del día, con indicación en cada uno de los puntos de los principales argumentos ligados a las personas que lo defienden, acuerdos adoptados y sistema de adopción de los mismos, indicando el resultado número de las votaciones, cuando fuere el caso.
- Firma de Secretaría y visto bueno de Presidencia.

De cada reunión se abrirá minuta donde, por orden, se incluirán todos los documentos que forman parte de la misma y necesarios para la adopción de acuerdos, así como convocatoria realizada a los socios/as, listado de asistentes y delegaciones. Una vez aprobada en sesión posterior, se transcribirá al Libro de Actas de la entidad, para dejar constancia de la misma.

El orden del día, convocatoria, acta de la sesión anterior y demás documentación, estará disponible, previa petición de claves y teniendo firmado el acuerdo de confidencialidad, en el área privada de la web de la Entidad, para que los socios/as puedan tener acceso a la misma, descargarla y estudiarla, previo a la celebración de las sesiones y adopción de acuerdos. Así mismo, podrá ser remitida vía correo electrónico, previa petición del socio. No obstante, estará a disposición de los socios/as en las oficinas para su consulta, previa petición formal del titular o suplente de la entidad interesada.

Para que se pueda tener acceso vía web, los socios/as deberán solicitar por escrito, en registro o vía correo electrónico, las claves necesarias para acceder a dicha aplicación, y deberá realizarse por el titular de la representación de la entidad o suplente. La entidad proporcionará la contraseña, previa comprobación de que se cuenta con el Acuerdo de confidencialidad profesional y protección de datos de carácter personal, debidamente firmado por el solicitante.

DE LAS CONVOCATORIAS

Se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad y al presente Reglamento de Organización Interno. Si por razones de urgencias fuese necesario convocar algunos de los órganos de la entidad, se podrá hacer en menor plazo que el recogido en los Estatutos siempre que se justifique la urgencia de dicha convocatoria al inicio de la sesión y se haga constar en el primer punto del orden del día.

La convocatoria de las sesiones se hará a través de correo electrónico, a las direcciones proporcionadas por los representantes de las entidades asociadas y que formarán parte de la base de datos de esta entidad a estos efectos.

DE LAS CUENTAS ANUALES

La formulación de las Cuentas Anuales se hará de acuerdo con la normativa contable en vigor que sea de aplicación a la Asociación.

Las cuentas anuales deberán ser formuladas por la Junta Directiva y aprobadas por Asamblea General Ordinaria en el plazo legalmente establecido. A estos efectos, las cuentas anuales expresarán la fecha en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas por todos los que la normativa aplicable indique. Si faltara la firma de alguno de ellos, se hará expresa indicación de la causa, en cada uno de los documentos en que falte.

TOMA DE DECISIONES Y REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. CONFLICTOS DE INTERESES. DELEGACIONES DE VOTOS.

Los acuerdos de los órganos de decisión, se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

En caso de empate, y según se establece en el artículo 22 de los Estatutos, el voto de Presidencia decidirá la votación.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a:

- a. Disolución de la Asociación.
- b. Modificación de los Estatutos.
- c. Disposición o enajenación de bienes.
- d. Cualquier acuerdo sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado y en cualesquiera otros en que así se recoja en los propios estatutos.

Los miembros de los órganos de dirección, estarán obligados por todas las incompatibilidades legalmente establecidas.

De forma específica, no podrán participar en modo alguno en la toma de decisiones y comunicarán tal circunstancia a la Presidencia, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel.
2. Ser administrador/a de una sociedad o entidad interesada.
3. Tener un litigio pendiente con alguna persona interesada.
4. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
5. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
6. Haber tenido intervención como perito o profesional en el procedimiento de que se trate.
7. El órgano de decisión, por decisión de la mayoría simple, podrá ordenar a las personas en las que se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

Para evitar posibles conflictos de intereses, los miembros del órgano de decisión no podrán participar en la selección de los proyectos u operaciones para los que tengan un interés común con el promotor del mismo:

- Si un miembro del órgano decisorio tiene algún tipo de relación profesional o personal con el promotor del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto, debe presentar una declaración escrita explicando la naturaleza de la relación/interés, la cual debe incluirse en el expediente del proyecto u operación.
- Dicho miembro no deberá participar en forma alguna en el proceso de selección, ni encontrarse presente durante el debate de la propuesta. Todo ello deberá quedar documentado en las actas, en las que deberá figurar expresamente la no asistencia a la votación del interesado.
- Los GDR deberán informar de estos hechos a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Cuando no existe conflicto de intereses, deberá también especificarse de forma particular en las actas.

En todo momento se garantizará la total separación de funciones entre los órganos de dirección de la entidad y el Equipo Técnico. Nadie podrá de forma simultánea ejercer responsabilidades en más de uno de estos órganos.

ÓRGANOS DE DECISION: FUNCIONAMIENTO, SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El gobierno y la gestión de la Asociación estarán encomendados a los siguientes órganos representativos:

- Asamblea General
- Junta Directiva

La entidad, con el objetivo de que los acuerdos que se adopten tengan la validez que les corresponda, tenderá a llevar los mismos asuntos tanto a Junta Directiva como a Asamblea General, independientemente de que por su naturaleza y ámbito de conocimiento, afecte a cuestiones generales de la entidad o a la gestión y ejecución del marco comunitario que estuviere llevando a cabo.

Asistirá a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, la Gerencia de la Asociación, quien ostentará cuantas facultades sea inherente a su cargo y le sean delegadas por los diferentes órganos sociales.

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS – REPRESENTACIONES, SUPLENCIAS Y DELEGACIONES DE VOTO – VOTO PONDERADO

Previo al inicio de cada sesión, o en todo caso, a la conclusión de la celebración de la misma, habrá de comprobarse la representación de cada asistente, así como las delegaciones que se aporten, elaborándose listado de asistentes, debidamente firmado, expresando el carácter de representación de cada uno y el total de socios/as, presentes o representados, que concurran, debiendo quedarse incorporado a la minuta de la sesión, cuantas delegaciones de votos se presenten.

Los medios por los cuales se puede hacer llegar a la entidad escrito de delegación o representación, serán por escrito aportándolo directamente en el momento de la celebración de la misma o a través de correo electrónico o fax.

En los casos en que las entidades socios/as tengan aparte de representante, nombrado suplente, y no pudiera asistir el/la titular, prevalecerá la asistencia del/la suplente nombrado. En el caso de que el/la suplente nombrado también le sea imposible su asistencia, previo documento informativo de dicha circunstancia que la acredite, podrá asistir otra persona representando a dicha entidad asociada por delegación expresa para la sesión concreta a celebrar.

En los escritos de delegaciones que se aporten deberá indicarse los datos respectivos del representante y del representado, debiendo estar rubricada por ambos. Ningún socio/a podrá representar a dos entidades distintas, salvo en el supuesto de que haya sido nombrado expresamente, mediante certificado de nombramiento, por dichas entidades como titular y suplente.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

El número de delegaciones con voto máximo, que puede acumular un miembro para Junta Directiva y/o Asamblea a celebrar, es de dos, y el plazo de presentación de la delegación de voto a la Asociación será hasta el comienzo de la sesión, debiendo estar en posesión de la Secretaría de la entidad la documentación acreditativa.

En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible a todos los posibles votos delegados que aquel pudiese tener.

VOTO PONDERADO, PARA APLICACIÓN EN CASO REQUERIDO POR NORMATIVA ESPECÍFICA

En atención al artículo 8 de los Estatutos, en la toma de decisiones por parte de la Asamblea General y Junta Directiva, se garantizará en todo momento que ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

A efectos del procedimiento de concesión, gestión y control de las ayudas recogidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y según el artículo 17 de la misma, la propuesta de resolución provisional y definitiva corresponderá a la Junta Directiva de la asociación reconocida como GDR, la cual en su composición y funcionamiento deberá respetar la previsión del artículo 34.2. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que implica que por lo menos el 50 por ciento de los votos en las decisiones de selección no provengan de autoridades públicas.

Para todo ello se aplicará el mecanismo de VOTO PONDERADO.

En el caso de que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría las entidades públicas con respecto a los socios privados se procederá al siguiente sistema de ponderación de voto:

VOTO PONDERADO:

Si el número de socios públicos presentes o delegados, supera al número de socios privados presentes o delegados, se corregirá el valor del voto público aplicando el siguiente mecanismo de voto ponderado:

El valor total corregido de todos los votos de los socios públicos presentes o delegados será inferior en uno al valor total de los votos de los socios privados presentes o delegados. El valor del voto de cada uno de los socios públicos presentes o delegados, se obtendrá dividiendo el valor total

corregido de los socios públicos presentes o delegados, entre el número total de los socios públicos presentes o delegados.

Ejemplo:

Número total de asistentes	13
Privados	6 (x)
Públicos	7 (y)
Privados: valor total de sus votos	6 (x)
Públicos: valor total corregido de sus votos	$6-1=5$
Valor total del voto socio público corregido:	$5/7 (x-1/y)=0.71$

ORGANOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

La Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata empleará los recursos necesarios, tanto personales, técnicos como materiales, para la puesta en marcha, el desarrollo, el control y seguimiento de las actividades que desarrolle, y sus gastos serán distribuidos en la forma y cuantía que se establezca en función de la disponibilidad presupuestaria para ello.

Los órganos de gestión administrativa son GERENCIA Y EQUIPO TÉCNICO.

La GERENCIA forma parte del Equipo Técnico y es responsable ante la Junta Directiva, de la correcta ejecución de los programas y del funcionamiento de la Entidad, destacando, entre otras, las siguientes funciones:

- Trabajar para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Corredor de la Plata.
- Colaborar con las estructuras de desarrollo de las administraciones locales, autonómicas, estatales y en su caso, comunitarias, en pos de la consecución de los fines y objetivos de la entidad.
- Ofrecer información y asesoramiento técnico a emprendedores y empresas.

- Ejercer la función de animación y dinamización comarcal para la puesta en marcha de iniciativas y proyectos enmarcados en los programas comunitarios de desarrollo rural que se ejecuten.
- Impulsar la ejecución de proyectos y actuaciones aprobadas dentro de los programas de desarrollo rural que se ejecuten.
- Coordinar los diferentes procesos en los que participe la Asociación y/o los encomendados por la Presidencia o la Junta Directiva, para el desarrollo de programas de desarrollo rural.
- Apoyo técnico a la Asamblea, Junta Directiva, Presidencia y Secretaría de la entidad.
- Ejecución de informes técnicos de subvencionabilidad, cuando proceda, así como gestiones de control delegadas y certificación de proyectos, en su caso.
- Responsable del funcionamiento y coordinación del equipo técnico.
- Representar a la entidad en aquellos foros y eventos que se le indiquen.
- Todas aquellas que se le sean asignadas y encomendadas por los órganos de decisión de la Asociación orientadas hacia la consecución de los fines y objetivos de la entidad.

Del EQUIPO TÉCNICO, las principales funciones entre otras, son:

- Gestión y ejecución de los programas que lleve a cabo la entidad en el marco del desarrollo rural y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos generales de la misma.
- Gestión y ejecución de los proyectos propios de la entidad, de Cooperación así como de cuantos otros participe.
- Tareas de comunicación, difusión y publicidad de las acciones desarrolladas por la entidad, a través de los medios de comunicación, web del Grupo y demás redes sociales.
- Tareas administrativas inherentes al funcionamiento normal de la entidad.
- Tareas de detección, promoción, animación, elaboración, organización y participación en propuestas para el desarrollo del territorio, en vistas a la consecución de los fines y objetivos de la entidad.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017, en lo sucesivo LCSP), que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, tiene como causa fundamental la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, en el marco de la denominada «Estrategia Europa 2020».

En el Libro III de dicha Ley se recoge la regulación de los contratos de poderes adjudicadores no Administración Pública (PANAP), en donde la principal novedad es la supresión de las instrucciones de contratación, así como del resto de entes del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, estableciéndose la regulación que les resulta aplicable.

Esta supresión afecta directamente a los Grupos de Acción Local o Asociaciones de Desarrollo Rural, como es nuestro caso, que se encuadran en el **concepto de sector público** previsto en el art. 3.1. j) LCSP ya que se financian fundamentalmente a través de subvenciones y, por otra parte, se encuentran englobados en la categoría de **Poder Adjudicador** establecida en el art. 3.3 d) de la misma Ley. En el mismo sentido, según el artículo 2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está incluido dentro del sector público.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS CONTRATOS

Los contratos que celebre la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata tienen carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP.

ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de la Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata estará determinado en función de las cuantías de la contratación:

- ❖ Le corresponderá a la Presidencia cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 15.000,00 €
- ❖ Le corresponderá a la Junta Directiva de la entidad en todos los demás casos.

El cálculo del valor estimado de los contratos se llevará a cabo, a todos los efectos, de conformidad con lo señalado en el art. 101 de la LCSP.

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Esta entidad utilizará la Plataforma de Contratación del Estado para difundir a través de Internet su Perfil del Contratante, a efectos del cumplimiento de la Ley. No obstante, en la página web www.corredorplata.es, se incluirá un enlace al Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

SISTEMA OBJETIVO DE SELECCION Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La entidad cuenta con un SISTEMA OBJETIVO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, basado en el mérito y la capacitación técnica, que en todo caso, deberá respetar los principios de publicidad, mérito, capacidad, libre concurrencia, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, garantizando, en todo momento, la transparencia de los procesos de selección.

Se establecerá para la aplicación del sistema de contratación aprobado en la Entidad, un COMITÉ DE SELECCIÓN nombrado al efecto por la Junta Directiva y formado por entre tres y seis miembros, ajustándose a los principios de imparcialidad y representación equilibrada de hombres y mujeres.

PROTECCION DE DATOS

La Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata, tiene inscritos ante la Agencia Española de Protección de Datos, ficheros automatizados de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de aquellas actuaciones que realice que supongan registro de datos de carácter personal.

Esta Entidad, tras la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, está adaptando la documentación y medidas de seguridad según lo establecido en dichas normativas de aplicación.

El propósito es establecer los procedimientos de índole técnico y organizativo necesarios para garantizar la seguridad que deben reunir todos los ficheros automatizados y no automatizados con datos de carácter personal empleados GDR CORREDOR DE LA PLATA y de obligado cumplimiento para todos los usuarios con acceso a ellos y a los sistemas de información que los contengan.

Con respecto a la información a la que pudieran tener acceso los representantes y suplentes de las entidades asociadas, en el desempeño de los deberes encomendados, se deberá firmar **Acuerdo de Confidencialidad para Socios**, con el fin de proteger los datos de carácter personal que eventualmente puedan tratarse y asegurar la confidencialidad profesional de la información y documentación aportada a los mismos para la única finalidad de adopción de acuerdos. Toda la información del GDR, a la que la entidad asociada y sus representantes, tenga acceso será considerada a todos los efectos como confidencial por lo que la entidad asociada, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero.

La entidad asociada garantizará así mismo la confidencialidad profesional de sus miembros, haciéndose responsable del uso indebido por parte de estos de la información del GDR a la que pudieran tener acceso.

La validez de los términos contenidos en el Acuerdo de Confidencialidad firmado se extiende más allá de la finalización de la representación de los miembros que representen a la entidad asociada, debiendo firmarse nuevo acuerdo si hubiera cambio de los mismos.

SISTEMA DE CONTABILIDAD

El Grupo llevará una contabilidad diferenciada y analítica para todos aquellos proyectos que ejecute, asignándole una codificación a cada uno de ellos, que permitan identificar y tener una pista de auditoría suficiente de cada uno de los gastos e ingresos relacionados.

En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos y/o cualquier otra Normativa vigente y de aplicación.

La contabilidad será revisada periódicamente, y en cualquier caso tras el cierre de cada ejercicio económico, se realizará la correspondiente auditoría de cuentas conforme se establezca en la normativa actual vigente.

CUENTAS CORRIENTES – INTERESES DEVENGADOS – MEDIOS DE PAGO

La entidad tendrá las cuentas corrientes necesarias para la gestión de las funciones encomendadas, en la entidad financiera que se haya decidido, en función de las mejores condiciones obtenidas de diferentes ofertas.

Si así se estableciera, contará con una cuenta destinada a depositar fondos para el pago de subvenciones a promotores, y no recogerá ningún ingreso distinto que no esté destinado a la financiación del programa según las pautas establecidas por el programa en vigor, ni ningún recurso financiero privado, independientemente de cuál sea su destino. De esta cuenta sólo se realizarán movimientos por transferencia y estarán destinadas siempre al pago de anticipos, ayudas y subvenciones de los programas gestionados en cada momento. Además se dispondrá de otra cuenta dedicada en exclusiva a los gastos de funcionamiento de la entidad, con las firmas de PRESIDENCIA y GERENCIA, en la que se recibirán los ingresos y se hará frente a los pagos por dicha naturaleza.

Las firmas de esta cuenta serán, las establecidas por normativa de aplicación y en todo caso por PRESIDENCIA y GERENCIA de forma mancomunada.

La contabilidad llevará desglosada todas las cuentas bancarias de la entidad.

Los intereses producidos en ambas cuentas podrán destinarse a financiar gastos de la entidad producidos por la gestión de los programas que se desarrollen y siempre que en sus bases reguladoras lo permitan, no pudiendo formar parte de los fondos propios de la misma.

Con respecto a los medios de pago, éstos serán, preferentemente, y por este orden:

- a. Por transferencia bancaria
- b. Por cheque
- c. En casos excepcionales, mediante pago por CAJA o TARJETA.

No obstante, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas que se gestionen en cada momento.